



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	CONSULTA 2 PEQ. CAUSAS LABORALES.
Radicado:	73001-41-05-002-2016-00473-01
Demandante (s):	JHON SNEYDER SALAZAR VILLANUEVA
Demandado (s):	PRODUCARBOCOL SAS
Asunto:	Admite Consulta y corre traslado

Encontrándose el presente asunto para dictar el fallo que en derecho corresponda, encuentra el Despacho que se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, según el cual:

*(...) Ejecutoriado el auto que admite la apelación **o la consulta**, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. (Subrayas por el despacho).*

En virtud delo anterior, se dispone:

1.- ADMITIR el grado jurisdiccional de Consulta en favor del demandante JHON SNEYDER SALAZAR VILLANUEVA.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, **córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.**

3.- Surtidos los traslados correspondientes se proferirá sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02eceedab1be30859be277acec5baca0cf8c27e1462897ca223f5dcbb1b7147**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Incidente de Honorarios
Radicado:	73001-31-05-001-2014-00542-00
Demandante (s):	Claudia Patricia Núñez Cardozo
Demandado (s):	Luis Carlos Pérez
Asunto:	Señala fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital, y atendiendo a que ha transcurrido el término de traslado del escrito de incidente presentado por la doctora Claudia Patricia Núñez Cardozo, concedido al señor Luis Carlos Pérez, para que se pronunciara sobre el mismo, no habiéndolo hecho en término, por lo cual este despacho procede a continuar con el trámite procesal que aquí nos ocupa, es decir, se señalará fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 129 del CGP, con la prevención a las partes que dentro de la misma se les practicará interrogatorio.

Atendiendo a lo preceptuado en citado artículo 129 del CGP, se ordenarán las pruebas pertinentes, teniendo en cuenta las pruebas documentales aportadas por el incidentante, esto es, copia del contrato de servicios profesionales suscrito por el señor Luis Carlos Pérez y la profesional del derecho Claudia Patricia Núñez Cardozo, el poder otorgado para adelantar la presente acción desde el trámite ordinario en adelante y la totalidad de actuaciones procesales surtidas durante el trámite y que se encuentran en el expediente.

Se decretarán de oficio interrogatorios a las partes. Así mismo se les hará la prevención a las partes que la inasistencia a la audiencia, se les aplicarán las sanciones previstas en la norma citada y que dentro de la misma se les practicará interrogatorio.

En mérito de lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Señalase el día 12 DE ABRIL DE 2023, a las 2:00 PM para realizar audiencia que trata el artículo 129 del CGP.

SEGUNDO: Se ordena tener como pruebas documentales:

POR LA PARTE INCIDENTANTE: las señaladas en este auto

POR LA PARTE INCIDENTADA: ninguna, pues no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Oficiosamente, se decretan interrogatorio los señores Luis Carlos Pérez y Claudia Patricia Núñez Cardozo

TERCERO: Se le previene a las partes que, en la audiencia, se les practicará INTERROGATORIO DE PARTE.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2705bbded8501aaefa94b42afb3e996e0358f9de605eb59cfda872853b04b67**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00443-00
Demandante (s):	Donar Torres Guacarí
Demandado (s):	GRUPO RC SAS y Otros
Asunto:	Auto que fija fecha de audiencia.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que se contralaron términos de contestación de la reforma a la demanda que fue admitida por medio de auto del 18 de noviembre de 2022, habiéndose contestado en tiempo se procede al estudio de la misma (Archivo «38RecepcionMemorialContestacionReformaDemanda.pdf» del expediente digital).

Estudiado el documento allegado, el despacho da cuenta que esté contiene los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tiene por Contestada la Reforma a la demanda por parte de los Herederos del señor RICARDO CANO SANZ, por tanto, se fija fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS el día 02 de MAYO de 2023 a partir de las 3:00 PM.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba8fbf0019218231a73389223b3e7aec2cb57683765451b3582f26c3b966868**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00037-00
Demandante (s):	MARCO FIDEL BOTACHE GUTIÉRREZ
Demandado (s):	PROTECCIÓN S.A. y OTROS
Asunto:	Admite contestación y señala Fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que las demandadas, PROTECCION, MUNICIPIO DE SUAREZ (TOLIMA) Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), contestaron demanda en tiempo y teniendo en cuenta que las contestaciones allegadas (numeral 2 pagina 3 y ss, numeral 2 pagina 204 y ss y 16 del expediente digital, respectivamente), reúnen los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la demanda y se cita a audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 08 de MAYO del año 2023 a partir de las 10:00 AM.

También se le reconoce personería al doctor HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN como apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a303f2b70e7af37cb04593ac83d50589af737b33d98f03430b1c4224e3910698**

Documento generado en 27/02/2023 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00108-00
Demandante (s):	NINFA MEDINA CANIZALES
Demandado (s):	HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN
Asunto:	Admite contestación y señala Fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que la demandada HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN, contestó dentro del término legal la demanda (numeral 14 del expediente digital), documento que reúne los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, se tiene por contestada y se cita a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 08 DE MAYO del año 2023 a partir de las 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0a7d4bb09d84d11229312a130009d8fc6ecee2a59b695a16480d9f09e1c2e**

Documento generado en 27/02/2023 03:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00110-00
Demandante (s):	GIOVANNY DIAZ AGUIAR
Demandado (s):	COVILCO Y OTRO
Asunto:	Admite contestación y señala Fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital, da cuenta el juzgado que la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, mediante memorial (numeral 17 del expediente digital) contestó tanto la demanda como el llamamiento en garantía en término (numeral 22 del expediente digital), y al reunir estos escritos los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la Demanda y el Llamamiento en garantía.

También se observa que la totalidad del contradictorio está integrado, por lo tanto, se cita a todas las partes para el día 08 DE MAYO del año 2023, a partir de las 4:00 PM, para la realización audiencia de la que trata el artículo 77 y SS del CPTSS.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471d4fe13230e15b3f5040393ee70feb4f70e3f7e1637572090484ca7d1569c**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00101-00
Demandante (s):	Maribel González Falla
Demandado (s):	Constructora Jf S.A.S y otro
Asunto:	Auto que fija fecha de audiencia.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el juzgado que la Demandada Constructora Jf S.A.S., contestó la demanda en tiempo mediante memorial arrimado a libelo, (numeral 06 del expediente digital), por lo cual el despacho procede a estudiarla, advirtiendo que la misma reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tiene por Contestada la demanda por parte de Constructora Jf S.A.S. Pese a ello, se advierte que la pasiva no anexó a la contestación las pruebas nombradas como:

1. Informe proyecto alminar Samoa fecha quince (15) al treinta de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
2. Certificación de medidas de prevención realizado por la profesional DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA del día veinticuatro (24) de agosto de los dos mil veintiunos (2021).

Por tanto, se le concede 3 días a partir de la notificación de esta providencia para que allegue las mismas, so pena de tenerlas como no presentadas.

De otra parte, al haberse guardado silencio en el término del traslado por parte de la pasiva CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SANTANDER S.A.S., se tiene por No Constatada la Demanda.

De igual modo, se advierte que la pasiva Constructora Jf S.A.S, llamó en garantía a las Empresas Aseguradora SURA y a Seguros del Estado. Frente a esta última entidad, Seguros del Estado, debe el despacho declarar ineficaz el llamado en garantía dado que la llamante no cumplió con la carga procesal que le correspondía, conforme al inciso final del auto del 18 de mayo de 2022.

Ahora, se evidencia que la llamada en garantía Aseguradora SURA presentó oportunamente las Contestaciones respectivas, esto es, a la demanda inaugural como al llamamiento en Garantía (archivo 18 del expediente digital). Contestaciones, que al estudiarlas dan cuenta que cumplen con lo requerido en el artículo 31 del CPTSS, y por tanto, se tienen por Contestadas la Demanda y el Llamado en garantía por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Por último, el despacho tiene por no Reformada la demanda.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Así las cosas, se cita a las partes para la audiencia de la que trata el artículo 77 y ss. del CPTSS, para el día 29 DE MAYO de 2023 a partir de las 9 AM.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdb87df7d227a5f933ad69e04fcc6689aea656373a891c82efd88cbc7d1a1cb**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00221-00
Demandante (s):	Helio Fabio Herrera Montiel
Demandado (s):	Nelson Villarreal Ayala
Asunto:	Fija fecha de audiencia.

Teniendo en cuenta la audiencia que se fijó para el 30 de noviembre de 2022, no se llevó a cabo, dado que hubo fallas técnicas por parte del Juzgado, se fija fecha para realizar la audiencia de la que habla el artículo 77 del CPTSS para el día 09 DE MAYO DE 2023 a partir de las 11:00 A.M. De ser posible, se dará apertura a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac02fc2ec8aa35c9943caf66de2844daad339c78cae6d113ea86f6e50aea57e**

Documento generado en 27/02/2023 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00296-00
Demandante (s):	AMPARO QUINTERO PADILLA
Demandado (s):	COLPENSIONES y OTRO
Asunto:	Admite contestación y señala Fecha de audiencia

una vez observa el expediente digital, da cuneta el juzgado que según el control de términos (numeral 29 del expediente digital), las llamadas a juicio, PORVENIR, COLPENSIONES, SKANDIA, y MAPFRE SEGUROS, contestaron en tiempo, mediante memoriales vistos a numerales 07, 10, 12 Y 24 del expediente digital y las convocadas NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FIDUCIARIA DE INVERSIÓN COLOMBIA «FIDUPREVISORA S.A.» como vocera del FONDO de PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, guardaron silencio.

En ese orden, una vez revisadas las contestaciones de las accionadas PORVENIR, COLPENSIONES, y la llamada en garantía SKANDIA, advirtiendo que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTYSS, se da por contestada la demanda por parte de PORVENIR, COLPENSIONES y SKANDIA, y se da por contestado el llamamiento en garantía y la demanda por parte de MAPFRE SEGUROS. A su vez se tiene por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FIDUCIARIA DE INVERSIÓN COLOMBIA «FIDUPREVISORA S.A.» como vocera del FONDO de PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Ahora bien, como la totalidad del contradictorio está integrado, por lo tanto, se cita a todas las partes para el día 29 DE MAYO DE 2023, a la hora 11:00 AM para la realización audiencia de la que habla el artículo 77 y ss del CPTSS.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56ef8a88608c645847dd08732acdb3092e1580ddff107afd61f8f2bc0c44358**

Documento generado en 27/02/2023 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00103-00
Demandante (s):	ALCIBÍADES GONZÁLEZ SOTO
Demandado (s):	COLPENSIONES, COLFONDOS Y OTROS
Asunto:	Admite contestación y señala Fecha de audiencia.

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que las demandadas, COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS, contestaron demanda en tiempo (numeral 15 del expediente digital) y teniendo en cuenta que las contestaciones allegadas (numeral 08, 09 y 10 respectivamente del expediente digital), reúnen los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, se dan por contestadas y se cita a audiencia de la que habla el artículo 77 del CPTSS para el día 29 de mayo del año 2023 a las 2:00 pm.

También se le reconoce personería al doctor MATEO TRUJILLO URZOLA como apoderado de PROTECCION S.A., en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e54478413d38920e1eda476c306a97c5d1bdf843089d6cb328f3551c5c60760**

Documento generado en 27/02/2023 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00113-00
Demandante (s):	CELSO ROMÁN GONZÁLEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y Otro
Asunto:	Admite contestación y señala Fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que las demandadas, PROTECCION Y PORVENIR, contestaron demanda en tiempo (numeral 17 del expediente digital) y teniendo en cuenta que las contestaciones allegadas (numeral 10 Y 11 respectivamente del expediente digital), reúnen los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, se dan por contestadas, además de lo anterior se advierte que la pasiva COLPENSIONES, no recorrió el traslado, por lo que se tiene por no Contestada la demanda por parte de esa demandada. Por último, se cita a audiencia de la que habla el artículo 77 del CPTSS para el día 22 DE MAYO DE 2023 a las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656732cc87e65d4ca67ffb373cb79a1d58dd824152f0ce6f7f1f00f3f343a96b**

Documento generado en 27/02/2023 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00242-00
Demandante (s):	CIELO ROCÍO PEÑA ESQUIVEL
Demandado (s):	GRUPO CUIDAR S.A.S.
Asunto:	Auto que Señala fecha de Audiencia

Una vez revisado el expediente digital da cuenta el Despacho que la pasiva **GRUPO CUIDAR S.A.S.** aportó nuevo escrito de contestación de demanda (numeral 13 del expediente digital), en cumplimiento de lo ordenado en Audiencia del 07 de septiembre de 2021. Al haberse presentado oportunamente, el despacho da por contestada la demanda por parte del **GRUPO CUIDAR S.A.S.** ya que la misma cumple con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS.

Ahora bien, se incorpora al proceso los documentos allegados por la pasiva Saludvida EPS SA en liquidación.

Por último, el Despacho tiene por no Reformada la demanda.

Se fija fecha para la audiencia de la que habla el artículo 77 del CPTSS el día 09 DE MAYO DE 2023 a la hora 09:00 AM.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970b2277784a3496595cba42acb6fee6041624960d44b2a3c9cb92de0464e952**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00168-00
Demandante (s):	LUZ DARY CONDE SUÁREZ
Demandado (s):	FRANCISCO CARVAJAL LOZANO
Asunto:	Fija fecha de audiencia.

Teniendo en cuenta la audiencia que se fijó para el 02 de noviembre de 2022, no se llevó a cabo, dado que hubo fallas técnicas por parte del Juzgado, se fija fecha para realizar la audiencia de la que habla el artículo 80 del CPTSS para el día 10 DE MAYO DE 2023 a partir de las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd612f9f7c187b46981f1ee8933e57dec02bdd2f8c4706c4667bc0167c73d63**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00048-00
Demandante (s):	Olga Lucia Barbosa Riveros
Demandado (s):	Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto:	Fija fecha de audiencia.

Teniendo en cuenta la audiencia que se fijó para el 24 de noviembre de 2022, no se llevó a cabo, dado que hubo fallas técnicas por parte del Juzgado, se fija fecha para realizar la audiencia de la que habla el artículo 80 del CPTSS para el día 08 DE MARZO del año 2023 a partir de las 02:00 P.M.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Por secretaría contrólense términos.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 08 hoy 28 de febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f07c236505b414883a72c998211ecea90f93e5119c7159ed87238f2cd2007**

Documento generado en 27/02/2023 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>